DIARIO BALEAR

DEL JUEVES 11 DE SETIEMBRE DE 1828.

Santa Teodora penitente y el Bto. Bernardo de Ofida.

Sale el sol á las 5 y 44 minutos y se pone á las 6 y 16 minutos.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden circular mandando que en orden al cobro de las contribuciones Reales no haya fuero privilegiado que entorpezca la jurisdiccion de la Real Hacienda.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á la Direccion general de Rentas con fecha de 31 de julio último la Real orden siguiente:

El Sr. Secretario del consejo de señores Ministros con fecha 27 del actual me dice lo que sigue: En el consejo de señores Ministros de 23 del actual se tomó en consideracion el adjunto espediente, relativo á las contestaciones que se han suscitado entre las autoridades de Cartagena, con motivo de haberse opuesto el comandante de aquel tercio naval á que el gremio de Mareantes de la misma satisfaga la cuota que se le ha señalado por la contribucion del Subsidio del comercio; y hallándose derogado todo fuero en materia de contribuciones, acordó que se llevase á efecto la Real orden de 2 de agosto de 1819 que trata del particular. Y habiéndose conformado el Rey nuestro Señor con este dictámen, lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes. De Real

orden lo traslado á V. SS. para su inteligencia, y en contestacion á su oficio de 22 de abril último.

Y la de 2 de agosto de 1819, *que se cita en la precedente, dice lo que sigue:*

Al Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra digo con esta fecha lo siguiente: He dado cuenta al Rey nuestro Señor de una esposicion que hizo el corregidor de Toledo, manifestando que cuando trataba de cobrar de Victor Gonzalez Castro, como fiador de Mateo Lopez, dos mil reales que este era en deber á la cuota de contribucion general por resto del arrendamiento de la venta del vino al por menor en el barrio de las Covachuelas de la misma ciudad, que celebró á su favor por el año prócsimo pasado de 1818, habia sido detenido en sus providencias por las del comandante de armas en la misma, á causa del fuero militar que goza Gonzalez, hasta haberle prevenido dicho comandante que suspendiera todo procedimiento en el negocio, porque estaba decidido á sostener su jurisdiccion militar, y la justa causa del demandado en el goce de su fuero; y habiéndola dado igualmente de las instrucciones que ha convenido tomar en el asunto, resultando, entre otras, que el asesor de dicha comandancia militar fue de dictámen que no debia permitirse la cobranza que pretendia el indicado corregidor, porque no resultaba deudor el Victor por el espediente y escritura que tenia á la vista, se ha servido resolver S. M., conformándose con el dictámen del asesor de la superintendencia general de Real Hacienda de 4 de julio prócsimo pasado, que el referido comandante de armas de Toledo deje espedita la jurisdiccion del corregidor de dicha ciudad, hasta haber cobrado del referido Victor Gonzalez de Castro los dos mil reales que debe á la Real

Hacienda, por cuanto tratándose del reintegro de los intereses de esta, no hay fuero ni privilegio que ecsima de responder ante los jueces y autoridades que de ello estan encargados, y á los mismos y no á otros ha de esponerse la escepcion que á cada uno corresponda para librarse del pago que se repita; y que V. E., bien penetrado de este principio fundamental de la administracion de las Reales Rentas, como de que si se debilita en lo mas mínimo este conocimiento esclusivo de la jurisdiccion de la Real Hacienda, serian infinitas las detenciones que sufriria la cobranza, y vendria á quedar ecshausto el Erario, con los incalculables males que son consiguientes, adopte por su parte las mas eficaces providencias, tanto para que tenga el mas ecsacto y puntual cumplimiento esta Real resolucion en el caso que la motiva, cuanto para que en lo sucesivo no se repitan otros de igual naturaleza. De orden de S. M. lo traslado á V. SS. para su conocimiento, y que la comuniquen á quien corresponda. Madrid &c.=Luis Lopez Ballesteros.

(*G. de M.*)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 10 *de julio.*

La Puerta ha recibido por conducto del Ministro de los Paises-Bajos la respuesta negativa del general Guilleminot á la invitacion que se le habia hecho para que volviese á Constantinopla. Aunque generalmente se preveia este resultado, parece sin embargo que ha sorprendido á la Puerta. En el mismo dia hubo un consejo en casa del gran visir, al que fue llamado uno de los plenipotenciarios que asistieron á las conferencias de Akerman. Se ignora el objeto de la deliberacion, aunque hay presunciones de que se trató de hacer nuevas proposiciones á los Gabine-

tes de Francia y de Inglaterra. Es dignó de notar la gran confianza que los Ministros turcos tienen en el Ministerio ingles, aunque hasta ahora no tengan un acto público en que fundarla.

El Gobierno parece que sospecha de la fidelidad de algunas clases de habitantes de la capital en el caso en que la amenazasen los ejércitos enemigos; y á esto debe atribuirse sin duda la orden que se ha dado para que salgan de ella los griegos, principalmente los artesanos establecidos alli, aunque tambien puede haber contribuido á ello un desgraciado suceso ocurrido en Varna.

El bajá de esta ciudad tuvo aviso de que los griegos qué residian en ella hacian provision de armas, con el objeto de levantarse contra los turcos en el momento que se aprocsimasen los rusos. A consecuencia de esta noticia mandó registrar sus casas con mucha escrupulosidad; pero aunque no hallaron sus ministros lo que buscaban, fueron arrancados del seno de sus familias, y ahorcados muchos de sus dueños. Esta crueldad del bajá desagradó hasta á los mismos turcos, quienes dirigieron á Constantinopla quejas sobre este atentado. Pero únicamente se les contestó con el firman insinuado, en donde se determinó, en vista de las muchas y repetidas representaciones del mufti, que los griegos que tuviesen tiendas ó almacenes podian dejar en ellos una persona que cuidase de sus intereses.

Se dice que muchos jóvenes se sustraen del servicio militar, y que la desercion es muy considerable en el campo de Schumla, en donde ademas se esperimenta mucha escasez de todo.

Los albaneses, que se les tiene por las mejores tropas de la Puerta, han salido para Schumla al mando del bajá de Scútari. Todas las tropas que han

llegado á esta capital marchan inmediatamente á Andrinópolis. El 6 de este mes partió Mehemed-Emir, bajá de Conia, con 5∂ hombres, y el 8 el de Van, Bekri-Mehemed, con 1∂. Dervich, bajá de Filopopolis, que estaba desterrado en Brusa, ha sido llamado para defender los desfiladeros de las montañas. (*Gaceta de Augsburgo.*) (*G. de M.*)

Palma 10 de setiembre.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 10 PARA EL 11.

Parada, capitan de hospital y provisiones, sargento de hospital y patrullas Córdoba.=Valencia.

Administracion de Rentas de esta provincia.

Vencido como se halla el segundo tercio de la contribucion de Frutos civiles correspondiente al corriente año de 1828, y obligada la Administracion á su ecsacta y pronta cobranza, encarga generalmente el pago, esperando no haya lugar á disposiciones que no pueden menos de pedir al Sr. Intendente en fuerza de las órdenes superiores.

Se recuerda asi mismo el pago de atrasos anteriores desde el año 1824 y siguientes, y espera la Administracion de parte de este fiel y benemérito vecindario los esfuerzos debidos en proporcion de las urgencias que los ecsigen y comprometen la respectiva responsabilidad del gefe superior de las provincias y gradualmente la del de las Rentas. Palma 10 de setiembre de 1828.=Pedro de Fuertes.

Subdelegacion principal de Policía de las Islas Baleares.

AVISO AL PUBLICO.

El fiel contraste de esta ciudad ha presentado en la referida Subdelegacion un anillo de oro que se ha encontrado en esta vecindad un cabo del regimiento infantería de Almansa; la persona que lo hubiese per-

dido acudirá á la Secretaría de dicha oficina, y acreditando ser su dueño se le entregará inmediatamente. Palma 9 de setiembre de 1828.=Ignacio María Higueras.

AL PUBLICO.

Por disposicion del M. Iltre. Sr. D. Pedro Burgos Ballabriga, del Consejo de S. M., su Fiscal en esta Real Audiencia, y Juez interventor en virtud de Real orden de los asuntos y rentas de la casa del Escmo. Sr. Marques de Ferrandell, á las seis de la tarde del dia 13 del que rige debe procederse al remate del arrendamiento de las caballerías Binuir y el Reguer, sitas en el distrito de la villa de Alaró por tiempo de 4 años, con arreglo al plan de condiciones que se halla en poder del pregonero Francisco Tomas, lo que se verificará en la casa posada de S. S. Palma 9 setiembre de 1828.=Juan Antonio Perelló y Pou notario.

Funcion de iglesia.

Hoy dia 12 empiezan 40 horas en el Real convento de Sto. Domingo dedicadas á la muerte del patriarca S. Joaquin, se espondrá el SSmo. á las 5½ de la mañanita, á las 10 se cantará la misa mayor por la Rda. Comunidad. A las 6 de la tarde habrá oracion mental, y á las 7 se reservará.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcacion fondeada el dia 6 del corriente.

De Alicante el javeque S. Cayetano su patron Gabriel Amengual con 5 marineros y 2 pasageros: salió el 3 en lastre.

Idem el 7. De Mahon el laud Cármen su patron Francisco Cervera con 4 marineros y un pasagero: salió el 5 en lastre.

Idem el 8. De Valencia el javeque S. Antonio su

patron Antonio Nadal con 7 marineros y 10 pasageros: salió el 5 con arroz y balija.

De Barcelona el id. S. José su patron Jaime Miró con 13 marineros y un pasagero: salió el 5 con lastre y géneros.

Idem el 9. De Mahon el laud Murciélago su patron Juan Gonzalez con 3 marineros y un pasagero: salió el 5 con batatas.

Despachadas el 6. Para Areñs el javeque S. José su patron José Ferrer, con 10 marineros y géneros.

Para Alicante el laud Eccehomo su patron José Baile, con 4 marineros y lastre.

Para Mahon el místico San Francisco su patron José Vazquez, con 8 marineros y su cargo.

Para Valencia el laud Cármen su patron Juan Floret, con 5 marineros y cerdos.

Suscripcion á la traduccion de la obra inglesa titulada: Biblioteca de conocimientos humanos.

Prospecto: De cuantos trabajos se ha hecho mencion en las diferentes capitales de Europa para la propagacion de las ciencias, ningnno ha merecido tan particularmente nuestra atencion como el emprendido en Lóndres por una sociedad numerosa de literatos, cuya traduccion ofrecemos al público. Su principal objeto se dirige á poner los tratados al alcance y á la obtencion de todas las clases del estado, empleando para esto un método claro, sencillo y al mismo tiempo copioso, reduciendo los principios de cada ciencia á una brevedad estraordinaria, sin sobrecargar los precios en la venta de sus producciones, ausiliando asi la fácil circulacion.

La obra tiene su publicacion por cuadernos, y cada uno ó mas de ellos forma un tratado elementar: cuando alguno de los tratados ha sido de tal importancia,

que se ha juzgado digno de ser minuciosamente estudiado en sus pormenores, se ha publicado un *extra* tratado.

Se suscribe en la librería de Carbonell.

Libros que han venido por el último correo de Valencia y están de venta en esta librería.

La Nueva Cocinera curiosa y económica y su marido el repostero famoso amigo de los golosos. Su autor D. A. P. Z. G. Segunda edicion. Tres tomos en 8º año 1825.

Elementos de elocuencia forense por el Dr. Don Pedro Sainz de Andino; 2 tomos en 8º., año 1828.

Cartilla Real de escribanos por D. Diego Bustoso y Lisares; 1 tomo en 8º

Manual y direccion de Alcaldes ordinarios y pedaneos de España por D. Celestino de Fuesca; 1 tomo en 8º., año 1828.

Tratado de Jurisprudencia mercantil por D. Eugenio de Tapia; 1 tomo en 4º., año 1828.

Práctica de sustanciar pleitos ejecutivos y ordinarios por D. Antonio Martinez Salazar; 1 tomo en 4º. Quinta edicion de 1828.

Le-Roi, Medicina curativa: 4ª edicion.

AVISOS.

Se avisa que cualquiera persona que tenga que entender en asunto de interes en la tienda del difunto D. Juan Garnier, sea en pro ó en contra, que acuda á dicha tienda á fin de arreglar lo que sea.

Una ama de leche de 28 años de edad la leche 11 meses, otra de 25 años la leche 6 meses, y otra de 26 años la leche 14 meses; desearian criatura para criar tanto en la casa de los padres como en la suya.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.